Consejo General del Poder Judicial
E-2019048810
04/11/2019 12:28

ANEXO II

Solicitud de participación en la convocatoria para la provisión de la plaza de magistrado de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, turno jurídico militar, convocada por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de 10 de octubre de 2019 y publicada en el BOE de 16 de octubre de 2019 con la siguiente referencia: BOE-A-2019-[redacted].

1º Datos personales.

Apellidos:	Nombre:
FERNÁNDEZ-PIÑEYRO Y HERNÁNDEZ	EMILIO EDUARDO
[redacted]	

[redacted]

2º Datos profesionales vigentes

Fecha de ingreso en el Cuerpo Jurídico Militar 01/01/1981	Empleo militar actual GENERAL CONSEJERO TOGADO
Número de escalafón: 320700	Situación administrativa: SERVICIO ACTIVO
Destino actual: SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DEL MINISTERIO DE DEFENSA	Fecha de destino actual: 19/06/2018

3º Historial de destinos:

Datos extraídos de la Hoja General de Servicios incorporada como Anexo 1

Destino	Fecha de toma de posesión	Fecha de cese
Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa, Director General	19/06/2018	CONTINÚA
Subdirección General de Patrimonio, Subdirector General.	11/12/2013	18/06/2018
Subdirección General de Patrimonio, Jefe de área	17/07/2008	10/12/2013
Escuela Militar de Estudios Jurídicos, Subdirector y Jefe de Estudios	18/05/2004	16/07/2008
Gabinete Técnico del Subsecretario de Fomento, vocal asesor nivel 30 de Asuntos de Marina Mercante relacionados con la Armada.	01/09/2000	21/04/2004

Gabinete Técnico Subsecretario de Defensa, vocal asesor	25/01/2000	31/08/2000
Gabinete Técnico Subsecretario de Defensa, consejero técnico	23/09/1998	24/01/2000
Asesoría Jurídica General de Defensa, Jefe de unidad jurídica	24/04/1991	22/09/1998
Secretaría General Técnica	01/09/1986	16/04/1991
Zona Marítima del Cantábrico, Secretario de Justicia	01/09/1984	01/09/1986
Escuela Naval Militar de Marín, Ayudante-Profesor	29/08/1983	01/09/1984
Zona Marítima del Cantábrico, Auditoría	31/07/1982	29/08/1983
Zona Marítima del Cantábrico, Fiscalía	18/08/1981	31/07/1982
Escuela Naval Militar de Marín	10/07/1981	29/07/1981
Buques Anfibios	17/06/1981	08/07/1981

Escuela Naval Militar de Marín	01/01/1981	16/06/1981

Con la cumplimentación del presente Anexo:

SE SOLICITA ser admitido en la convocatoria para la provisión de la plaza a que se refiere la presente instancia.

SE DECLARA que son ciertos y veraces los datos consignados en él y que se cumple los requisitos exigidos en las convocatorias.

- En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el Servicio gestor del proceso de selección y nombramiento.
Los currículos de los/as solicitantes de la plaza convocada se publicarán en el Portal de Transparencia del Consejo General del Poder Judicial para su conocimiento previo por todos/as los/as solicitantes.
Igualmente, los datos de carácter personal serán tratados por el Consejo General del Poder Judicial con la finalidad de grabar, comunicar y publicar a través de la página web la comparecencia en audiencia pública; finalidad basada en el ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial y su normativa de desarrollo.
Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se han recabado.
Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Consejo General del Poder Judicial, C/ Marqués de la Ensenada, 8-28004, Madrid o en la dirección de correo electrónico dpd@cgpj.es.

- El presente Anexo forma parte de la convocatoria, debiendo ser cumplimentado en sus términos y en el formato publicado en el BOE. Si no se hace uso del mismo la solicitud no será considerada.

Madrid, a 4 de Noviembre de 2019

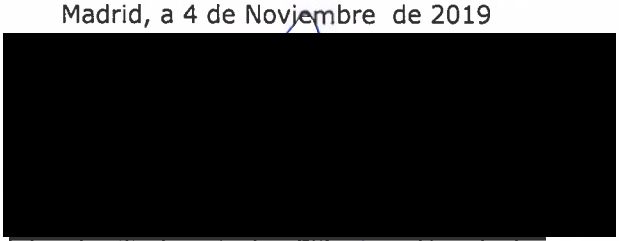

Fdo.: Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández

ANEXO III

Relación de méritos de D/Dª. EMILIO FERNÁNDEZ-PIÑEYRO HERNÁNDEZ.

EMILIO FERNÁNDEZ–PIÑEYRO HERNÁNDEZ
CONVOCATORIA PLAZA MAGISTRADO SALA V
(BOE nº 249/2019: A-2019 - 14823)

BASE TERCERA. MÉRITOS.

BASE TERCERA. 1.- DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR *(Deberán aportarse los datos aquí requeridos sin perjuicio de la cumplimentación de otros anexos de la convocatoria).*

Datos extraídos de la Hoja General de Servicios incorporada como Doc. 1

BASE TERCERA. 1.1. DESEMPEÑO DE FUNCIONES EN EL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN MILITAR.

Destino	Fecha de toma de posesión	Fecha de cese
Fiscalía de la Zona Marítima del Cantábrico	18/08/1981	31/07/1982
Auditoría de la Zona Marítima del Cantábrico	31/07/1982	29/08/1983
Secretario de Justicia de la Zona Marítima del Cantábrico	01/09/1984	01/09/1986

BASE TERCERA. 1.2 DESEMPEÑO DE FUNCIONES DE ASESORAMIENTO AL MANDO Y OTRAS FUNCIONES PROPIAS DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR DIFERENTES DEL DESEMPEÑO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES.

Destino	Fecha de toma de posesión	Fecha de cese
Ayudante-Profesor en la Escuela Naval Militar	29/08/1983	01/09/1984
Técnico jurídico y Jefe de Subunidad en la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa	01/09/1986	16/04/1991
Técnico jurídico y Jefe de unidad en la Asesoría Jurídica General de la Defensa	24/04/1991	22/09/1998
Consejero Técnico del Gabinete Técnico del Subsecretario de Defensa	23/09/1998	24/01/2000
Vocal Asesor del Gabinete Técnico del Subsecretario de Defensa	25/01/2000	31/08/2000
Vocal Asesor, nivel 30, de		

Asuntos de Marina Mercante relacionados con la Armada, dependiente del Gabinete Técnico del Subsecretario de Fomento	01/09/2000	21/04/2004
Subdirector y Jefe de estudios de la Escuela Militar de Estudios Jurídicos	18/05/2004	16/07/2008
Jefe del Área de Coordinación de Unidades Patrimoniales y de la Unidad Patrimonial 1 de la Subdirección General de Patrimonio del Ministerio de Defensa	17/07/2008	10/12/2013
Subdirector General de Patrimonio de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa	11/12/2013	18/06/2018
Secretario General Técnico del Ministerio de Defensa	19/06/2018	Continúa

BASE SEGUNDA. 2 LA AMPLITUD Y CALIDAD DE LOS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES JURÍDICAS QUE DENOTEN EXCELENCIA PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL

Aporta Memoria de obras científicas publicadas, propuestas de resoluciones, otras actuaciones e informes	X
Aporta ficheros del Anexo IV	X

BASE TERCERA. 2. EJERCICIO DE OTRAS PROFESIONES O ACTIVIDADES JURÍDICAS.

BASE TERCERA. 2.1. PROFESIONES JURÍDICAS RELEVANTES (las profesiones se consignarán por separado, relacionándolas de mayor a menor antigüedad).

- Ha sido **Abogado ejerciente** con el número de colegiado 196 del Ilustre Colegio de Abogados de Ferrol desde el 22 de marzo de 1983 hasta el 26 de junio de 1986, fecha en la que pasó a la condición de no ejerciente, en la que continúa (Doc. 2)

(*Los datos de los dos siguientes epígrafes han sido extraídos de la Hoja de Servicios del Cuerpo Jurídico de la Armada que se incorpora como* Doc. 3)

- Asesor Jurídico del Arsenal Militar de Ferrol.- El 25 de noviembre y por Resolución nº 431/41087/81 (D.O. nº 273 de 29 de noviembre de 1981, el Director de Reclutamiento y

Dotaciones de la Armada, a propuesta del Capitán General de la Zona Marítima del Cantábrico, le nombró ASESOR JURÍDICO DEL ARSENAL MILITAR DEL FERROL, sin desatender su destino principal en la Fiscalía de dicha Zona Marítima. Esta actividad profesional se mantuvo hasta el 1 de febrero de 1983.

- **Instructor de la Escuela de Maniobra de la Armada.-** El 7 de febrero de 1983, el Almirante Director de Reclutamiento y Dotaciones, por Resolución nº 431/41007/83 D.O. nº 34 de 10 de febrero y a propuesta de la Dirección de Enseñanza Naval, le nombra INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE MANIOBRA DE LA ARMADA, a partir del día 10 de enero de 1983 y sin cesar en su destino principal en la Auditoría de la Zona Marítima del Cantábrico. Esta actividad profesional se mantuvo hasta el 29 de julio de 1983.

- **Profesor Asociado de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid,** previo informe favorable del Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad Autónoma de Madrid, Prof. Dr. D. Alfredo Gallego Anabitarte, de fecha 17 de diciembre de 1987, poniendo de relieve las especiales condiciones de idoneidad que concurrían en el interesado para su incorporación como profesor en el área de conocimiento propia de esta rama del Derecho (Doc. 4).

La actividad docente en esta Universidad como Profesor Asociado se prolongó durante un total de 13 años y 9 meses, desde el año 1988 hasta el año 2001, en los que impartió las siguientes asignaturas: Hoja de Servicios (Doc. 5) y Certificado de Actividad Docente (Doc. 6):

1) CURSO 1988-1989

DERECHO ADMINISTRATIVO I

A los alumnos del TERCER CURSO DE LICENCIATURA

2) CURSO 1989-1990

DERECHO ADMINISTRATIVO I

A los alumnos del TERCER CURSO DE LICENCIATURA

3) CURSO 1990-1991

DERECHO ADMINISTRATIVO I

A los alumnos del TERCER CURSO DE LICENCIATURA

4) CURSO 1991-1992

DERECHO ADMINISTRATIVO I

A los alumnos del TERCER CURSO DE LICENCIATURA

5) CURSO 1992-1993

DERECHO ADMINISTRATIVO ECONÓMICO

A los alumnos de QUINTO CURSO DE LA LICENCIATURA EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES (Sección de Económicas, Especialidad de Administración Pública)

6) CURSO 1993-1994

DERECHO ADMINISTRATIVO I

A los alumnos del TERCER CURSO DE LICENCIATURA

7) CURSO 1994-1995 NUEVO PLAN 1993

SEGUNDO CURSO

Primer Semestre (Octubre 1994 a Febrero 1995)

DERECHO ADMINISTRATIVO I ..... 6 Créditos

Segundo Semestre (Febrero 1995 a Junio 1995)

DERECHO ADMINISTRATIVO II ..... 6 Créditos

8) CURSO 1995-1996

SEGUNDO CURSO

Primer Semestre (Octubre 1995 a Febrero 1996)

DERECHO ADMINISTRATIVO I ..... 6 Créditos

Segundo Semestre (Febrero 1996 a Junio 1996)

DERECHO ADMINISTRATIVO II ..... 6 Créditos

9) CURSO 1996-1997

SEGUNDO CURSO

Primer Semestre (Octubre 1996 a Febrero 1997)

DERECHO ADMINISTRATIVO I ..... 6 Créditos

Segundo Semestre (Febrero 1997 a Junio 1997)

DERECHO ADMINISTRATIVO II ..... 6 Créditos

10) CURSO 1997-1998

SEGUNDO CURSO

Primer Semestre (Octubre 1997 a Febrero 1998)

DERECHO ADMINISTRATIVO I ..... 6 Créditos

Segundo Semestre (Febrero 1998 a Junio 1998)

DERECHO ADMINISTRATIVO II ..... 6 Créditos

11) CURSO 1998-1999

SEGUNDO CURSO

Primer Semestre (Octubre 1998 a Febrero 1999)

DERECHO ADMINISTRATIVO I ..... 6 Créditos

Segundo Semestre (Febrero 1999 a Junio 1999)

DERECHO ADMINISTRATIVO II ..... 6 Créditos

Durante todo el Curso Escolar

TRABAJOS ACADÉMICOS DIRIGIDOS ..... 5 Créditos (50 horas impartidas)

12) CURSO 1999-2000

SEGUNDO CURSO

Primer Semestre (Octubre 1999 a Febrero 2000)

DERECHO ADMINISTRATIVO I ..... 6 Créditos

Segundo Semestre (Febrero 2000 a Junio 2000)

DERECHO ADMINISTRATIVO II ..... 6 Créditos

13) CURSO 2000-2001

SEGUNDO CURSO

Primer Semestre (Octubre 2000 a Febrero 2001)

DERECHO ADMINISTRATIVO I ..... 6 Créditos

Segundo Semestre (Febrero 2001 a Junio 2001)

DERECHO ADMINISTRATIVO II ..... 6 Créditos

- **Profesor de la Escuela Militar de Estudios Jurídicos:**

-Con anterioridad a su destino como Subdirector y Jefe de Estudios de la Escuela Militar de Estudios Jurídicos, el interesado fue nombrado Profesor Adjunto de la Escuela Militar de Estudios Jurídicos para desarrollar el plan de estudios correspondientes al segundo periodo de formación militar específica de los alumnos para el acceso a la Escala Superior del Cuerpo Jurídico Militar del Curso de Formación Específica de alumnos de esta misma Escuela **para impartir la materia**

"Procedimiento Administrativo", mediante las siguientes Resoluciones y durante los siguientes periodos:

- Por Resolución 421/16260/90, de 29 de octubre (B.O.D. nº 216 de 6 de noviembre) desde el 29 de octubre al 21 de diciembre de 1990.

- Por Resolución 431/04664/92, de 26 de marzo de 1992, (B.O.D nº 65 de 2 de abril) desde el 27 de enero al 2 de abril de 1992 (Doc. 3).

- Por Resolución 431/02389/93 de 18 de febrero (B.O.D. nº 36 de 23 de febrero) desde el 28 de enero al 15 de julio de 1993 (Doc. 3).

- **Subdirector y Jefe de Estudios de la Escuela Militar de Estudios Jurídicos**

Como consta en la Certificación de 29 de marzo de 2005 expedida por Don Santos Castro Fernández, Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar del Ministerio de Defensa e incorporada como (Doc. 7), el destino del interesado en esta Escuela desde el 18 de mayo de 2004 fue el de Subdirector y Jefe de Estudios de la Escuela Militar de Estudios Jurídicos del Grupo de Escuelas de la Defensa, formando parte del Cuerpo de Profesores de dicha Escuela en la que impartió la asignatura de Derecho Administrativo, por lo que, de conformidad con lo prevenido por el artículo 11 de la Orden del Ministro de Defensa nº 98/1994, de 10 de octubre, sobre Régimen del Profesorado de los Centros Docentes Militares, fue Profesor titular de dicha asignatura".

-Profesor en la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid durante el año 2004 para impartir en el Título Propio de Grado en "Gestión en Transporte Aéreo Internacional" la asignatura "Ordenación Administrativa del Tráfico Aéreo".

-Profesor Asociado de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid desde el 25 de octubre de 2007 hasta el 31 de agosto de 2012, habiendo impartido las siguientes asignaturas en los distintos Cursos que también se relacionan: (Doc. 8).

- *Derecho de las Administraciones Públicas* a los alumnos de Segundo Curso de la Diplomatura de Relaciones Laborales en el Campus de Alcorcón.

- *Administración y Legislación Ambiental* II a los alumnos de Tercer Curso de la Licenciatura de Ciencias Ambientales en el Campus de Móstoles

- *Derecho Administrativo Económico* a los alumnos de Tercer Curso de la Licenciatura de Administración de Empresas (LADE) en los Campus de Móstoles y Fuenlabrada

- *Derecho Administrativo del Turismo* a los alumnos de Tercer Curso del Grado de Turismo en los Campus de Móstoles y Vicálvaro.

- *Derecho de la Comunicación* a los alumnos de Segundo Curso del Grado de Comunicación Audiovisual en el Campus de Fuenlabrada.

BASE TERCERA. 2.2. ACTIVIDADES JURÍDICAS RELEVANTES (las actividades se consignarán por separado, relacionándolas de mayor a menor antigüedad).

- En relación con el **desempeño de funciones en el ámbito de la jurisdicción militar**, citado en la base tercera, punto 1.1 cabe recordar el contenido de los **artículos 59 a 61 del Código de Justicia Militar**, aprobado y promulgado por Ley de 17 de julio de 1945 y publicado en el BOE de 25 de julio del mismo año, preceptos en los que se describen tales funciones:

"Artículo cincuenta y nueve.- En las residencias o Cuarteles Generales de las Autoridades Judiciales habrá Auditores secretarios de Justicia y demás funcionarios de los Cuerpos Jurídico-Militares que exijan las atenciones del servicio, según las atribuciones judiciales de las Autoridades o Jefes Militares respectivos.

Las Secretarías de Justicia, que serán autónomas en relación con los demás Negociados y Secciones de los respectivos Estados Mayores, dependerán exclusiva y directamente de las Autoridades judiciales.

Artículo sesenta.- Corresponde a los Auditores emitir juicio en todos los casos de interpretación o aplicación de las Leyes; dirigir bajo la inspección de la Autoridad judicial, la tramitación de procedimientos proveyendo lo que corresponda con arreglo a los demás preceptos de este Código y proponer a la propia Autoridad lo pertinente respecto a las resoluciones de su privativa competencia.

Será función de los Secretarios de Justicia dar cuenta personalmente de los asuntos de esta índole a la Autoridad judicial a quien se remitan, sin intromisión en el despacho de la misma con su Auditor, y tomar las

medidas conducentes al mejor y más pronto cumplimiento de las resoluciones de la propia Autoridad judicial en aquellas materias, guardando el secreto que en cada caso puedan exigir. Además, intervendrá en las notificaciones ulteriores trámites de suspensión de condena, con arreglo a este Código, tendrá cuidadosamente ordenado y al corriente el archivo de antecedentes y documentación a su cargo, así como los registros y libros que haya de llevar la Secretaría para el exacto cumplimiento de todas sus obligaciones.

Artículo sesenta y uno.- Independientemente de las Auditorías y donde estas residan, actuará el Ministerio Fiscal, desempeñado por funcionarios del Cuerpo Jurídico Militar respectivo, que, en representación del Gobierno, promoverá la acción de la Justicia y pedirá la aplicación de las Leyes en las causas en que se persigan delitos comunes, militares y comunes o se hallen procesados paisanos, con arreglo a lo que determina este Código".

Artículos novecientos siete, novecientos ocho y novecientos nueve.- Donde se contienen de forma detallada las obligaciones del Secretario de Justicia de cada circunscripción jurisdiccional en matera de notificación, aplicación y seguimiento de las suspensiones de condena.

-**Durante su destino como Ayudante-Profesor de la Escuela Naval Militar**: Realizó, entre otras, las siguientes actividades jurídicas de relevancia:

1. A lo largo del Curso Escolar 1983-84, impartió las siguientes asignaturas: DERECHO PRIVADO a los Caballeros Alumnos Aspirantes de Primer Curso del Cuerpo de Intendencia con un total de 144 periodos de clase; **DERECHO PENAL Y PROCESAL MILITAR** a los alumnos de la Escala Especial Modalidad "A" con un total de 36 periodos de clase; DERECHO ADMINISTRATIVO MILITAR a los Alféreces-Alumnos de la Escala Básica del Cuerpo Jurídico de la Armada y a los Alumnos Aspirantes de la Escala de Complemento (IMECAR) de dicho Cuerpo con un total de 33 periodos de clase respectivamente y ORGANIZACIÓN DE LOS EJÉRCITOS a los referidos Alféreces-Alumnos de la IMECAR con un total de 15 periodos de clase (Doc. 3)

2. Actuó como **REPRESENTANTE DE LOS INTERESES DE LA ARMADA** en el Expediente de Asistencia Marítima nº 331/1983 con motivo de la asistencia prestada por un buque de la Armada al buque danés "Marianne Dancoast" (Doc. 3)

3. Asistió, como **ASESOR JURÍDICO DEL COMANDANTE MILITAR DE MARINA DE VILLAGARCÍA DE AROSA**, a la celebración de dos Vistas de Pesca, celebradas el 21 de diciembre de 1983, contra las embarcaciones "Mariconchi" y "Torre", respectivamente, en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 12 de la Ley 53/1982, de 13 de julio, sobre infracciones en materia de Pesca Marítima. El 6 de junio de 1984, asistió a siete Vistas de Pesca más celebradas en la Comandancia Militar de Marina de Villagarcía de Arosa (Doc. 3).

- **Durante su destino como Técnico en la Unidad de Estudios Jurídicos de la Secretaría General Técnica** se encargó de la elaboración y redacción de Informes, Estudios y Notas relacionados, fundamentalmente, con la legalidad de toda clase de actos y procedimientos seguidos en el ámbito de la Administración Militar y, en particular, sobre las siguientes materias: a) **Función Pública Militar y Civil** (adquisición y cese de la condición de funcionario, ascensos, destinos y situaciones administrativas), así como de actuaciones en materia de relaciones laborales respecto del personal no funcionario al servicio de la Administración Militar; b) **Contratación administrativa**; c) **Organización administrativa** (descentralización, desconcentración y delegación de competencias); d) **Derecho disciplinario y sancionador**; e) **Bienes inmuebles integrantes del dominio público militar** (su adquisición y enajenación, sus efectos en la propiedad privada colindante y su relación con las leyes sectoriales sobre urbanismo, medioambiente, costas y puertos).

-Durante su destino como Técnico jurídico y Jefe de Unidad en la Asesoría Jurídica General de la Defensa, durante más de los siete años comprendidos entre el 24/04/91 al 22/09/98, elaboró los informes jurídicos que le correspondieron por reparto ordinario incluyendo aquellos que le competían al Asesor Jurídico General del Ministerio de Defensa en los expedientes disciplinarios y gubernativos relativos tanto al personal de las Fuerzas Armadas como de la Guardia Civil.

-Durante su destino como **Subdirector y Jefe de Estudios de la Escuela Militar de Estudios Jurídicos** realizó las actividades jurídicas de relevancia que se recogen a continuación y que se expresan en el documento de 24 octubre de 2019, que se incorpora como (Doc. 9), donde el

Coronel Auditor del Cuerpo Jurídico Militar Director de la Escuela Militar de Estudios Jurídicos, certifica que el interesado:

"En su calidad de Jefe de Estudios se encargó de programar las actividades docentes e investigadoras de la Escuela, delimitar los objetivos de las asignaturas, impartir criterios para la mejor selección, formación y perfeccionamiento del profesorado, coordinar y supervisar la ejecución de las actividades docentes e investigadoras.

En el tiempo que estuvo destinado, se realizaron los siguientes cursos de perfeccionamiento:

AÑO 2004

- **Jornadas sobre Aspectos Jurídicos de la Contratación Administrativa (45205 2004 001)**, convocadas por resolución 453/09127/04, de 8 de junio (BOD nº 118), al que asistieron 10 oficiales auditores.

- **Curso de Capacitación para el Ascenso a Comandante Auditor (45002 2004 001),** convocado por resolución 453/09125/04, de 8 de junio (BOD nº 118), al que asistieron 15 oficiales auditores.

- **Curso de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas (45123 2004 001),** convocado por resolución 453/08458/04, de 26 de mayo (BOD nº 109), al que asistieron 40 oficiales.

- **Curso de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (45124 2004 001),** convocado por resolución 453/04329/04, de 01 de marzo (BOD nº 56), al que asistieron 40 oficiales.

- **Curso de Derecho de los Conflictos Armados (45122 2004 001),** convocado por resolución 453/06893/04, de fecha 30 de abril (BOD nº 88), al que asistieron 40 oficiales.

- **Cursos de Derecho Penal Militar (45201 2004 001), Curso de Derecho Administrativo Militar** (45202 2004 001) **y Derecho Internacional Militar** (45203 2004 001),

convocados por resolución 453/0079/04, de 14 de enero (BOD nº 13), al que asistieron 13 oficiales auditores.

AÑO 2005

- Curso de formación de Alféreces Alumnos del Cuerpo Jurídico Militar, que se llevó a cabo de enero a julio, al que asistieron dos alumnos de la escala de complemento y seis de la Escala superior. Habiendo impartido la asignatura de Derecho Administrativo I (personal).

- Curso sobre el Estatuto Jurídico del Militar Profesional (45130 2005 001), convocado por resolución 453/03732/05, de 28 de febrero (BOD nº 46), al que asistieron 20 oficiales.

- Curso de Capacitación para el Ascenso a Comandante Auditor (45002 2005 001), convocado por resolución 453/09579/05, de 7 de junio (BOD nº 117), al que asistieron 15 oficiales auditores.

- Curso de Derecho de los Conflictos Armados (45122 2005 001), convocado por resolución 453/06463/05, de fecha 18 de abril (BOD nº 80), al que asistieron 40 oficiales.

- Curso de Derecho Militar Operativo (45128 2005 001), convocado por resolución 453/02689/05, de 10 de febrero (BOD nº 33), al que asistieron 12 oficiales auditores.

- Curso de Derecho Militar Operativo para Reservistas Voluntarios (45RV1 2005 001), convocado por resolución 453/11680/05, 11 de julio (BOD nº 139), al que asistieron 8 reservistas.

- Cursos de Derecho Penal Militar (45201 2005 001), Derecho Administrativo Militar (45202 2005 001) **y Derecho Internacional Militar** (45203 2005 001), convocados por resolución 453/02031/05, de 8 de febrero (BOD nº 26), al que asistieron 13 oficiales auditores.

- Jornadas sobre Aspectos Jurídicos de la Contratación administrativa (45205 2005 001), convocadas por resolución 453/11048/05, de 30 de junio (BOD nº 133), al que asistieron 10 oficiales auditores.

- **Curso de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas** (45123 2005 001), convocado por resolución 453/10513/05, de 30 de junio (BOD nº 127), al que asistieron 40 oficiales y suboficiales.

- **Curso de Régimen Jurídico Administraciones Públicas y PAC** (45124 2005 001), convocado por resolución 453/05223/05, de fecha 21 de marzo (BOD nº 62), al que asistieron 40 oficiales y suboficiales.

- **Curso de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común** (45124 2005 002), convocado por resolución 453/13872/05, de 22 de agosto (BOD nº 168), al que asistieron 40 oficiales y suboficiales.

AÑO 2006

- **Curso de formación de Alféreces Alumnos del Cuerpo Jurídico Militar,** que se llevó a cabo de enero a julio, al que asistieron tres alumnos de la escala de complemento y ocho de la Escala superior. Habiendo impartido la asignatura de Derecho Administrativo I (personal).

- **Curso de Derecho de los Conflictos Armados** (45122 2006 001), convocado por resolución 453/02191/06, 14 de febrero (BOD nº 31), al que asistieron 40 oficiales.

- **Curso de Derecho de los Conflictos Armados para Profesores de los Centros Docentes Militares** (45207 2006 001), convocado por resolución 453/19456/05, de 16 de diciembre (BOD nº 243), al que asistieron 8 profesores de los centros docentes militares.

- **Curso de Derecho Militar Operativo** (45128 2006 001), convocado por resolución 453/00920/06, de 17 de enero (BOD nº 16), al que asistieron 12 oficiales auditores.

- **Cursos de Derecho Penal Militar** (45201 2006 001), **Derecho Administrativo Militar** (45202 2006 001) **y Derecho Internacional Militar** (45203 2006 001), convocados por resolución 453/01522/06, de 25 de enero (BOD nº 23), al que asistieron 13 oficiales auditores.

- Curso sobre el Estatuto Jurídico del Militar Profesional (45130 2006 001), convocado por resolución 453/19784/05, de 15 de diciembre (BOD nº 248), al que asistieron 20 oficiales.

- Jornadas sobre Aspectos Jurídicos de la Contratación Administrativa (45205 2006 001), convocadas por resolución 453/08306/06, de 5 de junio (BOD nº 114), al que asistieron 10 oficiales auditores.

- Curso de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas (45123 2006 001), convocado por resolución 453/08305/06, de 5 de junio (BOD nº 114), al que asistieron 40 suboficiales.

- Curso de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (45124 2006 001), convocado por resolución 453/02427/06, de 9 de febrero (BOD nº 34), al que asistieron 40 oficiales.

- Curso de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (45124 2006 001), convocado por resolución 453/08304/06, de 5 de junio (BOD nº 114), al que asistieron 40 oficiales.

AÑO 2007

- Curso de formación de Alféreces Alumnos del Cuerpo Jurídico Militar, que se llevó a cabo de enero a julio, al que asistieron nueve de la Escala superior y un alumno de la escala de complemento. Habiendo impartido la asignatura de Derecho Administrativo I (personal).

- Curso de Capacitación para el Ascenso a Comandante Auditor (45002 2007 001), convocado por resolución 453/08668/07, de 31 de mayo (BOD nº 113), al que asistieron 14 oficiales auditores.

- Curso de Derecho de los Conflictos Armados para Miembros del Cuerpo Jurídico Militar (45206 2007 001), convocado por resolución 453/17670/06, de 23 de noviembre (BOD nº 234), al que asistieron 8 oficiales auditores.

- Curso de Derecho de los Conflictos Armados (45122 2007 001), convocado por resolución 453/00705/07, de 10 de enero (BOD nº 12), al que asistieron 40 oficiales.

- Curso de Derecho Militar Operativo (45128 2007 001), convocado por resolución 453/01556/07, de 24 de enero (BOD nº 23), al que asistieron 12 oficiales auditores.

- Curso de Derecho Militar Operativo para Reservistas Voluntarios (45RV1 2007 001), convocado por resolución 453/09040/07, de 8 de junio (BOD nº 117), al que asistieron 17 reservistas.

- Cursos de Derecho Penal Militar (45201 2007 001), Derecho Administrativo Militar (45202 2007 001) **y Derecho Internacional Militar** (45203 2007 001), convocados por resolución 453/02788/07, de 14 de febrero (BOD nº 38), al que asistieron 13 oficiales auditores.

- Curso sobre el Estatuto Jurídico del Militar Profesional (45130 2007 001), convocado por resolución 453/00162/07, de 22 de diciembre de 2006 (BOD nº 2), al que asistieron 20 oficiales.

- Curso de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas (45123 2007 001), convocado por resolución 453/09041/07, de 8 de junio (BOD nº 117), al que asistieron 40 oficiales.

- Jornadas sobre Aspectos Jurídicos de la Contratación Administrativa (45205 2007 001), convocadas por resolución 453/09043/07, de 8 de junio (BOD nº 117), al que asistieron 10 oficiales auditores.

- Curso de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (45124 2007 001), convocado por resolución 453/03164/07, de 20 de febrero (BOD nº 42), al que asistieron 40 oficiales.

- Curso de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (45124 2007 002 y 45124 2007 003), convocado por resolución 453/10699/07, de 2 de julio (BOD nº 134), al que asistieron 40 oficiales.

AÑO 2008

- Curso de formación de Alféreces Alumnos del Cuerpo Jurídico Militar, que se llevó a cabo de enero a julio, al que asistieron tres alumnos de la escala de complemento y ocho de la Escala superior. Habiendo impartido la asignatura de Derecho Administrativo I (personal).

- Curso de Derecho Militar Operativo para Reservistas Voluntarios (45RV1 2008 001), convocado por resolución 453/07083/08, de 28 de abril (BOD nº 89), al que asistieron 19 reservistas.

- Cursos de Derecho Penal Militar (45201 2008 001**), Derecho Administrativo Militar** (45202 2008 001) **y Derecho Internacional Militar** (45203 2008 001), convocados por resolución 453/03053/08, de 21 de febrero (BOD nº 40), al que asistieron 10 oficiales auditores.

- Curso sobre el Estatuto Jurídico del Militar Profesional (45130 2008 001), convocado por resolución 453/00820/08, de 10 de enero (BOD nº 14), al que asistieron 20 oficiales.

- Curso de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (45124 2008 001), convocado por resolución 453/03514/08, de 25 de febrero (BOD nº 45), al que asistieron 40 oficiales.

- Curso de Derecho de los Conflictos Armados (45122 2008 001), convocado por resolución 453/00944/08, de 16 de enero (BOD nº 17), al que asistieron 40 oficiales.

- Curso de Derecho de los Conflictos Armados para Profesores de los Centros Docentes Militares (45207 2008 001), convocado por resolución 453/18027/07, de 14 de noviembre (BOD nº 228), al que asistieron 8 profesores de los centros docentes militares."

-**Durante su destino como Consejero técnico del Gabinete Técnico del Subsecretario de Defensa** se encargó de la redacción y tramitación de las siguientes Instrucciones:

1) **Instrucción del Subsecretario de Defensa nº 167/99, de 24 de junio, (B.O.D. nº 129 de 5 de julio) sobre tramitación de los procedimientos administrativos en el ámbito del Departamento**, dictada tras la modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común por la Ley 4/99, de 13 de enero.

2) **Instrucción nº 253/1999, de 29 de octubre, sobre Actuaciones a llevar a cabo por los órganos administrativos dependientes del Ministerio de Defensa o de sus organismos autónomos. (B.O.D. nº 222 de 15 de noviembre).**

- Asimismo participó en la elaboración de varios reglamentos de desarrollo de la Ley 17/1999, de 17 de mayo, del Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas y de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de Medidas de Apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas. También se encargó de la tramitación y contestación de numerosas figuras de control parlamentario y quejas ante el Defensor del Pueblo, así como de la realización de proyectos normativos, informes y notas sobre asuntos relacionados con el Régimen Jurídico de la Organización Militar, de los Derechos Fundamentales de los Militares y de los Secretos Oficiales.

-**Durante su destino como Vocal Asesor, nivel 30, de Asuntos de Marina Mercante relacionados con la Armada**, dependiente **del Gabinete Técnico del Subsecretario de Fomento** y como consta en el (Doc. 10) que incorpora el Informe de 16 de abril de 2004 del Subsecretario del Ministerio de Fomento, remitido oficialmente para que fuera unido al expediente personal del interesado, realizó las siguientes actividades jurídicas relevantes:

"Participó en la elaboración primero y la tramitación después, tanto en el ámbito administrativo corno en el parlamentario, de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, Reguladora de la Concesión de Obra Pública, así como de la Ley 21/2003, de 7 de Julio, de Seguridad Aérea".

"En relación con la Ley 13/2003, uno de los méritos personales del informado estriba en el estudio y redacción final, entre otros preceptos de carácter sustantivo, de su Disposición Adicional Quinta, por la que quedó introducido un eficaz instrumento de técnica de coordinación jurídico-administrativo que permitirá al Ministerio de Defensa informar, en lo que afecte a la Defensa Nacional, con carácter vinculante y previo a la aprobación de los correspondientes estudios de viabilidad, de cuantos contratos de concesión de obras públicas prevea iniciar cualquiera de las Administraciones Púbicas del Estado e incidan sobre zonas declaradas de interés para la Defensa Nacional o bien sobre terrenos, edificaciones e instalaciones, incluidas sus zonas de seguridad, vinculados a los fines de la Defensa Nacional".

"En cuanto a la Ley 21/2003, su participación personal en los primeros borradores del texto fue de gran utilidad y también ha sido importante su asesoramiento para que en su Disposición Adicional Primera quedara contemplada la habilitación legal expresa para que, previa conformidad en cada caso del Ministerio de Defensa, los militares de carrera de la Escala Superior del Cuerpo de Oficiales del Cuerpo General del Ejército del Aire, que se encuentren en la situación de reserva regulada en el artículo 144 de la Ley 17/1999, de 18· de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas, puedan desempeñar puestos de trabajo de inspección del personal aeronáutico en la Dirección General de Aviación Civil, con el régimen retributivo previsto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y sus normas complementarias."

"Merecen calificarse también de muy valiosas las aportaciones y las gestiones de coordinación entre los Ministerios de Fomento y Defensa realizadas desde esta Subsecretaría por el informado para que durante esta VII Legislatura se hayan tramitado con agilidad un buen número de otras disposiciones de carácter general y de interés común para ambos Departamentos y entre las que, sin carácter exhaustivo, pueden citarse:

- La Orden de presidencia del Gobierno 921/2004 de 6 de abril, (B.O.E. 9 de abril) por la que se regula la valoración de la formación teórica y práctica y la experiencia como piloto adquiridas al servicio de las Fuerzas Armadas españolas para la obtención de los títulos y licencias requeridos a los pilotos de aviones civiles.

- La Orden de 26 de enero de 2001, por la que se modifica la relación de aeródromos utilizados conjuntamente por una base aérea o aeródromo militar y un aeropuerto contenida en el Real Decreto 1167/1995, de 7 de julio, sobre régimen de uso de los aeródromos utilizados conjuntamente por una base aérea y un aeropuerto y de las bases aéreas abiertas al tráfico civil (BOE de 1 de febrero de 2001).

- La Orden de 15 de febrero de 2001, por la que se modifica la relación de bases aéreas abiertas al tráfico civil contenida en el Real Decreto 1167/95, de 7 de julio, sobre uso aeródromos utilizados conjuntamente por una base aérea y una base abierta al tráfico civil (BOE 21 de febrero de 2001).

- La Orden de Presidencia 2167/2002, de 26 de agosto, por la que se aprueba la modificación del Reglamento de Circulación Aérea Operativa (BOE de 31 de agosto de 2002).

- El Real Decreto 660/2001, de 22 de junio, por el que se establecen los procedimientos para la certificación de aeronaves civiles y productos y piezas relacionados con ellas (BOE de 11 de julio de 2001).

- El Real Decreto 57/2002, de 18 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Aérea (BOE de 19 de enero de 2002).

- El Real Decreto 432/2002, de 10 de mayo, por el que se aprueba la creación de la provincia marítima de Lugo (BOE 11 de mayo de 2002)."

-**Durante su destino como Jefe del Área de Coordinación de Unidades Patrimoniales y de la Unidad Patrimonial 1 de la Subdirección General de Patrimonio del Ministerio de Defensa**, fue felicitado personalmente con fecha 9 de diciembre de 2010 "**por su excelente gestión y colaboración en la fusión de los extintos Institutos INVIFAS y GIED**", según se acredita en el escrito del Secretario de Estado Defensa que se acompaña como (Doc. 11). Esta

gestión se concretó especialmente en haber sido uno de los redactores del Estatuto del Organismo Autónomo resultante de la fusión, aprobado por Real Decreto 1286/2010, de 15 de octubre y cuya nueva denominación, que es la actual, pasó a ser la de **"Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa"** (INVIED).

-Participación en cursos, jornadas y seminarios mediante conferencias y ponencias:

-Participación en las **II Jornadas de Derecho Militar de la Zona Marítima del Cantábrico** celebradas durante los días 7, 8 y 9 de noviembre de 1984, interviniendo en la Ponencia *Criterios de interpretación de la definición de delito militar en el proyecto de Código Penal Militar*_con el trabajo "**Algunas consideraciones sobre el tratamiento de los delitos culposos en el nuevo proyecto de Código Penal Militar**". (Doc. 3)

-Participación en el **I Curso de Derechos Humanos y Fuerzas Armadas para Oficiales españoles e iberoamericanos** convocado por Resolución del Director General de Enseñanza del Ministerio de Defensa nº 442/11634/95 de 2 de octubre (B.O.D. nº 197), en la Escuela Militar de Estudios Jurídicos del 20 al 24 de noviembre de 1995. La ponencia presentada versó sobre **"Los derechos fundamentales y las libertades públicas del militar"** (Doc. 3).

-Participación el día 4 de mayo de 1990 como conferenciante sobre el tema **"Organización del Ministerio de Defensa: tramitación de disposiciones y anteproyectos de Ley en el ámbito del Ministerio de Defensa"** en el XXXVII Curso de Mando de Infantería de Marina en la Escuela de Aplicación de Infantería de Marina de San Fernando (Cádiz) (Doc. 12).

-Participación en las **XIX Jornadas de estudio,** organizadas por la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado en el año 1997, **sobre "Constitución y el nuevo diseño de las administraciones estatal y autonómica"**, en las que presentó la comunicación titulada **"las nuevas delegaciones del Ministerio de Defensa y la estructura de la Administración periférica del Estado"** (Doc. 3).

-Participación en el Debate sobre Tratamiento de Datos Personales en la Prevención del Fraude en el Seguro Privado celebrado en el **Instituto de Informática Jurídica de la Facultad de Derecho de la Universidad Pontificia de Comillas,** en día 4 de noviembre de 1997 (Doc. 13).

- Participación en el "XII Encuentro sobre Informática y Derecho", celebrado en el **Instituto de Informática Jurídica de la Facultad de Derecho de la Universidad Pontificia de Comillas,** los días 11 y 12 de mayo de 1998 (Doc. 14).

-Participación como ponente en las **"Jornadas de asesores jurídicos de las Fuerzas Armadas españolas y representantes de países hispanoamericanos"**, celebradas en Madrid del 22 al 25 de septiembre de 1998 y organizadas por la Asesoría Jurídica General del Ministerio de Defensa, exponiendo la ponencia "**Expedientes sancionadores en materia de zonas de seguridad y régimen jurídico fiscal de los inmuebles militares**" (Doc. 3).

-Participación como ponente en las **II Jornadas de asesoramiento jurídico en el ámbito de Defensa,** celebradas en Madrid del 20 al 24 de septiembre del 2000, con la ponencia titulada "**La modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común por la Ley 4/99, de 13 de enero, con especial referencia a la Instrucción del Subsecretario de Defensa nº 167/99, de 24 de junio, sobre tramitación de procedimientos administrativos en el ámbito del Departamento**" (Doc 3).

-Participación como ponente en las **II Jornadas del Grupo español de la Sociedad internacional de Derecho Militar y Derecho de la guerra**, celebradas en Madrid los días 10 y

11 de noviembre del 2000, con la ponencia titulada "**La reciente reforma del derecho de reversión expropiatorio y su relación con el régimen jurídico de los bienes inmuebles militares**" (Doc. 3).

-Participación como ponente del 2 al 7 de abril de 2001 en el **Seminario "Fuerzas Armadas y medio ambiente"** correspondiente al Segundo Periodo de la V Fase Interacademias celebrada en la Academia General Militar, con la ponencia titulada **"Compatibilización de los intereses de la defensa nacional y la protección del medio ambiente"** (Doc. 3).

- Participación como conferenciante sobre el tema "**Anteproyecto de Ley de Concesión de Obra Pública y sus mecanismos de coordinación con los intereses de la Defensa Nacional en el Territorio**" en el Curso de Especialización en Derecho Administrativo Militar de la Escuela Militar de Estudios Jurídicos el día 19 de octubre de 2001.

-Ponente en las V Jornadas del Cuerpo Jurídico Militar sobre "Cooperación de las Fuerzas Armadas en situaciones de catástrofes", celebradas en Madrid del 26 al 29 de mayo de 2003. La ponencia presentada versó sobre "**Las Fuerzas Armadas como Instrumento para la Ejecución de competencias estatales de titularidad civil: la reciente experiencia del *Prestige***".

-Ponente en el "II Curso de Derecho Militar" celebrado del 7 al 29 de noviembre de 2003 en Cartagena y organizado por la *Fundación Escuela de Práctica Jurídica San Isidoro de Cartagena.* La ponencia impartida fue: "**La nueva organización de los Tribunales Marítimos. Su dependencia y competencias**".

-Ponente del curso "Nuevas vías de financiación. Principales novedades de la Ley reguladora del Régimen Concesional de las Obras Públicas (Ley 13/2003, de 23 de mayo)", con la intervención **"Principales novedades de la Ley reguladora del Régimen Concesional de Obras Públicas"** incluido en el Programa de Formación del Tribunal de Cuentas sobre "Nuevos Instrumentos Financieros" y nuevas vías de Fiscalización del Sector Público", dirigido a Funcionarios de los Grupos A y B y celebrado en la sede del INAP los días 17 a 21 de noviembre de 2003.

-Participación como conferenciante el día 24 de junio de 2004 sobre **"La financiación de la concesión de Obra Pública"** en el Curso sobre "La nueva Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Financiación", organizado en el Hotel NH Zurbano de Madrid por la entidad "DIDASKALIÓN".

- Asistencia en calidad de observador durante los días 22 al 26 de noviembre de 2004 al XIV Seminario Internacional Cátedra Alfredo Kindelán, organizado por el Centro de Guerra Aérea, bajo el título "Utilización del Espacio Aéreo en el Cielo Único Europeo".

-Ponente en la XII Fase Interacademias en la Escuela de Tráfico de la Guardia Civil durante los días 17 a 21 de diciembre de 2007. La ponencia versó sobre **"Los Derechos Humanos en los Conflictos Armados"** (Doc. 15).

-Defensa del Trabajo Fin de Master con el título "**Las capacidades militares rentabilizables. Estudio especial de la concesión demanial para la explotación económica y comercial de bienes afectados a la Defensa Nacional**" dentro del Master Propio en "Eficiencia de la gestión de recursos de defensa y administraciones públicas" impartido por el Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia entre octubre de 2012 y septiembre de 2014 (Doc. 16).

-Participación con la ponencia titulada "**La protección medioambiental en el Derecho Internacional en caso de conflicto armado**" en el Curso sobre "Derecho de los Conflictos Armados. Legitimidad del uso de la Fuerza" celebrado en el mes de julio de 2018 en el marco de la XXVII edición del Curso Internacional de Verano "Ciudad de Melilla" y organizado por la Ciudad Autónoma y la Universidad de Granada con la colaboración de la Comandancia General de la Ciudad (Doc. 17).

-Participación el día 1 de octubre de 2018 con la ponencia titulada "**La cultura de Defensa en España**" en el XXVI Curso Internacional de Defensa, organizado en Jaca por la Academia General Militar y la Universidad de Zaragoza (Doc. 18).

A) **Actividades de creación científica en materia jurídica. Libros y monografías, participación en libros colectivos y artículos doctrinales.**

a) Libros:

1) Autor del libro "**Régimen jurídico de los bienes inmuebles militares"**, coeditado por "Marcial Pons y el Ministerio de Defensa". Madrid. 1995. 433 páginas.

Recensiones Publicadas que muestran el impacto de la Monografía anterior:

1.1. En la Revista de Derecho Urbanístico y Medio Ambiente nº. 145 (Año XXIX), Pág. 212, por Joaquín Peñarrubia Iza.

1.2 En Civitas Revista Española de Derecho Administrativo nº 99 julio/septiembre de 1998 Pág.479, por José Leandro Martínez-Cardós Ruiz.

1.3 En la Revista Española de Derecho Militar nº 69 Enero-Junio de 1997 Pág. 337, por José Luis Rodríguez-Villasante y Prieto.

b) Estudios

En Libros colectivos:

Publicados en la Editorial Thomson (Civitas-Aranzadi)

2) La contratación en el extranjero. En la obra colectiva "Comentarios a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas". Segunda Edición. Emilio Jiménez Aparicio (coord.). Editorial Thomson-Aranzadi. Navarra. 2002. Págs. 1071 a 1115. Con recensión bibliográfica en la Revista de Administración Pública (RAP) nº 159 Págs. 491 a 496.

3) La financiación privada de infraestructuras en la Ley Reguladora del Contrato de Concesión de Obras Públicas (Artículos 253 a 260). En la obra colectiva Comentarios a la nueva Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del Contrato de Concesión de Obras Públicas. Adolfo Menéndez Menéndez (Director). Editorial Thomson-Civitas. Madrid, 2003. Págs. 271 a 309.

4) La Administración Aeronáutica. El Ministerio de Fomento y el Ministerio de Defensa: Delimitación de Competencias. La Dirección General de Aviación Civil como Órgano regulador del transporte aéreo. El Papel actual de la entidad Aeropuertos Nacionales y Navegación Aérea (AENA). En la obra colectiva Régimen Jurídico del Transporte Aéreo. Adolfo Menéndez Menéndez (Director). Ed. Thomson-Cívitas. Instituto de Empresa y Boeing. Madrid, 2005. Págs. 111 a 174.

5) Comentarios al artículo 267 y a la Disposiciones Adicionales 1º y 24º, de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, así como a los artículos 253 a 260 del Texto Refundido de Contratos de las Administraciones Públicas en la Obra Colectiva coordinada por Emilio Jiménez Aparicio Comentarios a la Legislación de Contratación Pública Aranzadi-Thomson Reuters. Navarra 2009. 4 Tomos.

6) La Financiación Privada de Infraestructuras en la Ley Reguladora del Contrato de Concesión de Obras Públicas y en la Ley de Contratos del Sector Público. En la obra colectiva Instrumentos Españoles de Colaboración Público-Privada: El Contrato de Concesión de Obras Públicas. Adolfo Menéndez Menéndez (Director). Editorial Thomson-Civitas. Madrid, 2010. Págs. 305 a 358.

Publicados por el Consejo General del Poder Judicial

7) El silencio administrativo y los Actos Presuntos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el número XVII de Cuadernos de Derecho Judicial, editado por el Consejo General del Poder Judicial y dedicado monográficamente a la Valoración de la Ley 30/1992 tras cinco años de vigencia. Págs. 123 a 173.

Publicados en la Editorial Montecorvo

8) Las limitaciones a la propiedad inmobiliaria y el artículo 30 de la nueva Ley Orgánica 5/2005 de la Defensa Nacional. En la obra Colectiva Urbanismo y Medio Ambiente. Estudios en homenaje a Joaquín Peñarrubia Iza. Montecorvo. Madrid. 2007.

En otras publicaciones

9) La aplicación de la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el ámbito de la Defensa. La obligación de resolver y el silencio administrativo en la reforma de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la obra colectiva "La privatización de las empresas públicas en el ámbito de la defensa y otros estudios jurídico-militares". Ministerio de Defensa. Madrid 2000. Págs. 243 a 276.

10) La reciente reforma del derecho de reversión expropiatoria y su relación con el régimen jurídico de los bienes inmuebles militares. En la obra colectiva II Jornadas del Grupo Español de la Sociedad Internacional de Derecho Militar y Derecho de la Guerra, celebradas en Madrid, los días 10 y 11 de noviembre de 1999. Págs. 29 a 47.

11) El derecho de asociación de los militares en España. En la obra colectiva Normativa reguladora del Militar Profesional en el inicio del siglo XXI y otros Estudios Jurídico-Militares. Ministerio de Defensa. Madrid, abril 2001. Págs. 45 a 69.

12) Las Fuerzas Armadas como instrumento para la ejecución de competencias estatales de titularidad civil. La reciente experiencia del "Prestige". En la obra colectiva Diversas cuestiones relacionadas con el Derecho Procesal Militar y el Asesoramiento Jurídico en el ámbito de las Fuerzas Armadas Ministerio de Defensa. Secretaría General Técnica. Diciembre 2003. Pags. 161 a 184.

13) Nuevos actores y reglas de juego. La incipiente política europea de armamento. VV.AA. La industria y la tecnología en la política europea de seguridad y defensa. Monografías del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN).Págs 55 a 86. Editado por el Ministerio de Defensa (Secretaría General Técnica). Madrid. Marzo 2008.

14) Las nuevas Delegaciones del Ministerio de Defensa y la estructura de la Administración periférica del Estado a propósito de la Disposición Adicional primera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, LOFAGE. En el Libro Colectivo Constitución y el nuevo diseño de las administraciones estatal y autonómica: XIX Jornadas de Estudio, 1998 Págs. 161-184.

15) El deber legal de secreto en la vigente legislación española. En el Libro colectivo Ética de las profesiones jurídicas: Estudios sobre deontología Vol.1 Págs. 399-414.

16) La Administración aeronáutica española y otras organizaciones. En el Libro colectivo La regulación de la industria aeronáutica coord. por J. David Fanego Otero y Adolfo Menéndez Menéndez (dir.) 2016. Págs. 205-299.

c) Artículos doctrinales

17) El contrato de suministro en la nueva Ley de Contratos del Sector Público. Revista electrónica de Derecho Militar para profesionales (paraprofesionales.com). Núm 43. Págs. 1 a 48. Madrid, junio 2008 y Revista Española de Derecho Militar nº 91 Enero-Junio 2008. Págs.141 a 194.

18) Una nueva Regulación Europea Específica de los Contratos en materia de Defensa y Seguridad (La reciente Directiva 2009/81/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de determinados contratos de obras, de suministro y de servicios por las entidades o poderes adjudicadores en los ámbitos de la defensa y la seguridad y por la que se modifican las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE). Revista Española de Derecho Militar nº 93 Enero-Junio 2009. Págs.163 a 184.

19) El libre acceso a la documentación custodiada en los Archivos militares y, particularmente, a la documentación con marcas de clasificación anteriores a la entrada en vigor de la Ley de Secretos Oficiales. (Estudio que se publicará en el próximo nº 109-110 de la Revista Española de Derecho Militar según acuerdo ya adoptado por el Consejo de Redacción el 26 de septiembre de 2019, cuya certificación se acompaña). (Doc. 19)

B) Actividades jurídicas relevantes desempeñadas de cooperación con el CGPJ y otros órganos constitucionales, estatutarios, Administraciones Públicas o en tribunales y organismos internacionales

-A propuesta del Subsecretario de Defensa y en aplicación de lo previsto en las respectivas disposiciones adicionales tercera de la Leyes 24/92, 26/92 y 25/92 de 10 de noviembre, por la que se aprobaron los respectivos Acuerdos de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, con la Comisión islámica de España y con la Federación de Comunidades israelitas de España , en el mes de enero del año 1999, se le nombró representante del Ministerio de Defensa en las Comisiones Mixtas Paritarias de representantes de la Administración del Estado con cada una de las entidades religiosas anteriormente referidas. Con fecha 28 de octubre de 1999, recibió carta de la Dirección General de Asuntos Religiosos del Ministerio de Justicia en la que se le transmite el agradecimiento del Director General por la asistencia y activa participación del interesado en la reunión de la Comisión Mixta Paritaria

Administración-Federación de comunidades israelitas de España celebrada el 22 de octubre de 1999 (Doc. 3).

-El día 5 de febrero del 2000, se le designa por el Inspector General de Sanidad como integrante de la representación del Ministerio de Defensa en la Comisión Paritaria de seguimiento a que se refiere la cláusula decimocuarta del Convenio suscrito el 18 de marzo de 1999 entre el Ministerio de Defensa y "MDA Holding Spain, S.A." (Doc. 3).

-Con fecha 29 de noviembre del 2000, se le designa por el Subsecretario de Defensa como representante de la Subsecretaría en la Comisión de seguimiento del Seguro de responsabilidad civil para la Sanidad Militar (Doc. 3).

-Por haberse realizado en colaboración con el Ministerio de Fomento, pueden también traerse aquí las actividades de relevancia jurídica recogidas en el Informe del Subsecretario del Ministerio de Fomento de 16 de abril de 2004 emitido para ser unido al Expediente Personal del Teniente Coronel Auditor del Cuerpo Jurídico Militar D. Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández y remitido oficialmente con la misma fecha por el Director del Gabinete Técnico del Subsecretario de Fomento al Director General de Personal del Ministerio de Defensa (Doc. 10).

-Ha impartido las sesiones correspondientes al área jurídica **Régimen jurídico de los bienes inmuebles militares** como Profesor de los XVII, XVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII Cursos Superiores de Estudios Territoriales y Urbanísticos, organizados en Madrid, por el Centro de Estudios Locales y Territoriales del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) (Doc. 20).

C) Actividades docentes relevantes desempeñadas en colaboración con centros de formación de las Fuerzas Armadas, los servicios de formación inicial y continua y otros servicios

del CGPJ y del Ministerio de Justicia

-En el año 1997, fue designado por el **Consejo General del Poder Judicial** como ponente del **Curso "Valoración de la Ley 30/1992 tras cinco años de vigencia"** en el marco del Programa de formación continua de jueces y magistrados. La Ponencia desarrollada en este Curso versó sobre **"El silencio administrativo y la certificación de actos presuntos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común"** y fue publicada en el **núm. XVII de Cuadernos de Derecho Judicial,** editado por el Consejo General del Poder Judicial y dedicado monográficamente a la Valoración de la Ley 30/1992 tras cinco años de vigencia. Págs. 123 a 173 (Doc. 21).

-Actividad docente en el Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN) en los siguientes Cursos:

-CURSO DE ALTA GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y RECURSOS PATRIMONIALES

Las clases, de 2 horas cada una, fueron las siguientes:

1) **Convenios y Acuerdos de Colaboración en el ámbito del Ministerio de Defensa** (En la II edición del Curso) (Doc. 22).

2) **Instrumentos de Colaboración entre Administraciones en materia de infraestructura** (En la V edición del Curso) (Doc. 22).

3) **"Técnicas de Coordinación con otras Administraciones en materia de**

Infraestructuras" (En la VI edición del Curso) (Doc. 23).

4) **"Técnicas de coordinación con otras Administraciones en materia de Infraestructuras"** (En la VII y sucesivas ediciones hasta la fecha). La sesión impartida el día 5 de octubre de 2018 correspondiente a la Edición nº XII del Curso obtuvo un grado de aceptación de 4,25 puntos sobre 5 por parte del alumnado (Doc. 24).

-CURSO DE ACTUALIZACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE LOS COMETIDOS DE OFICIAL GENERAL.

En las Ediciones XVII y XVIII impartió la lección **"Aspectos Jurídicos de la Gestión Patrimonial en el Ministerio de Defensa"** dentro de la Fase específica de este Curso para los alumnos del Cuerpo Jurídico Militar (Doc. 25 y 26).

Desde el año 2006 al 2012 impartió la lección "**Aspectos Jurídicos del uso de la Fuerza en gestión de crisis y conflictos armados con especial referencia a la doctrina del Tribunal Europeo de Derechos Humanos**" dentro de la Fase específica de este Curso para los alumnos del Cuerpo Jurídico Militar (Doc. 27).

Colaboración en la dirección de la Monografía de uno de los alumnos del curso de la Escuela Superior de las Fuerzas Armadas (ESFAS-CESEDEN), realizado en 2006, sobre **"Las Fuerzas Armadas y sus posibilidades de apoyo a la lucha sobre el terrorismo interior".**

-Con fecha 17 de octubre de 2006, el Asesor Jurídico General del Ministerio de Defensa le designa representante en el Grupo de Trabajo que, con otros miembros de los Cuarteles Generales y de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas, ha de **diseñar, planificar y validar un modelo de evaluación específica para las enseñanzas de formación recibidas**, para el desempeño de los cometidos en el primer empleo, respectivamente, por los Cuadros de Mando y por los Militares Profesionales de Tropa y Marinería.

-Docencia en la ACADEMIA GENERAL MILITAR para los alumnos de Intendencia ESO e Intendencia Militares de Complemento, con la lección sobre: "**El Régimen Jurídico de los Bienes Inmuebles Militares**" (Docs. 3 y 28).

-Ponente en las Jornadas del Cuerpo Jurídico Militar sobre "La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público", organizadas por la ASESORÍA JURÍDICA GENERAL DE LA DEFENSA y desarrolladas en la Escuela Militar de Estudios Jurídicos entre los días 25 y 29 de febrero de 2008 de 2 horas de duración. La materia impartida versó sobre: **Singularidades del Contrato de Suministro**.

-Ponente sobre el tema "**Utilización de los bienes y derechos de dominio público. La explotación de bienes inmuebles**" en el Curso de Gestión Inmobiliaria organizado y celebrado en el Instituto de Vivienda Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED) del 4 al 7 de junio de 2012 con una duración de 20 horas (Doc. 29).

-Ponente en la IX Jornadas sobre Jurisdicción Militar – EX19115 organizadas por el Servicio de Formación Continua del Consejo General del Poder Judicial y celebradas en Madrid del 8 al 10 de octubre de 2019 con una duración de 14 horas lectivas y en las que impartió la Conferencia titulada "**El libre acceso a la documentación custodiada en los Archivos militares y, particularmente, a la documentación con marcas de clasificación anteriores a la entrada en vigor de la Ley de Secretos Oficiales**" (Doc 30).

-Conferenciante en los I, II y III Cursos de Gestión Inmobiliaria en el ámbito del Ministerio de Defensa (años 2005, 2006 y 2007) organizados por la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa en Madrid con la exposición de la lección: **"La legislación sectorial y su incidencia en los inmuebles afectados y desafectados a la defensa nacional. El planeamiento urbanístico y la gestión de inmuebles"** (Docs. 31 y 32)

-Conferenciante del VII Curso Superior de Inteligencia y Seguridad de la Escuela de Guerra del

Ejército en el que, el día 6 de abril de 2006 impartió la conferencia titulada: "La Garantía Judicial de los Derechos Fundamentales del Militar".

-Participación durante el curso académico 2006/2007 en la Cátedra Almirante D. Juan de Borbón, con el desarrollo de la materia **"Administración Militar"** (Doc. 33).

D) Actividades discentes relevantes en materias jurídicas. Titulaciones de doctorado, diplomatura en estudios avanzados, máster y postgrado

1. **Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Madrid** en el año 1980, habiendo obtenido quince matrículas de honor en la licenciatura y diez sobresalientes en los Cursos de Doctorado realizados (Doc. 34).

2. **Doctor en Derecho por la Universidad Autónoma de Madrid, tras haber obtenido la calificación de Apto "Cum Laude" por unanimidad** en la defensa de la Tesis Doctoral titulada: "Régimen jurídico-administrativo de los bienes inmuebles afectos a la defensa nacional". Esta Tesis fue defendida en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid el día 17 de julio de 1994 ante los miembros del Tribunal, todos ellos catedráticos de Derecho Administrativo: D. Alfredo Gallego Anabitarte, como Presidente, D. Ramón Parada Vázquez, D. Fernando López Ramón, D. Ángel Menéndez Rexach y D. José Ignacio Morillo-Velarde Pérez, como vocales (Doc. 35).

3. **Master Propio del Instituto Universitario Gutiérrez Mellado (IUGM)** sobre Eficiencia de la Gestión de Recursos de Defensa y Administraciones Públicas con una carga lectiva de 70

créditos ECTS y con el Programa incluido al dorso del Título Oficial que se aporta (Doc.36).

4. **Diplomado especialista en Derecho Administrativo Militar** (Boletín Oficial de Defensa nº 5 del año 2001) (Doc. 37).

5. Asistencia al Ciclo de Conferencias "Fundamentos Históricos del Derecho Público Español" impartido en el Instituto de España durante los días 20 a 24 de febrero de 1989 por el Prof. Dr. D. Alfredo Gallego Anabitarte, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad Autónoma de Madrid (Doc. 38).

6. Ha realizado el Curso sobre "Técnica normativa" celebrado en el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) del 28 de marzo al 4 de abril de 1989 (Doc. 39).

7. Ha realizado el Programa de Formación sobre el Derecho Comunitario, organizado por el Servicio Jurídico de la Comisión de las Comunidades Europeas, en Bruselas del 10 al 21 de abril de 1989 (Doc. 40).

8. Ha participado en las "Jornadas sobre Normativa Básica en el Ordenamiento Jurídico Español" organizadas en el INAP los días 29 y 30 de mayo de 1989 por la Dirección General de Régimen Jurídico de la Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales.

9. Ha realizado el Curso sobre "La Ordenación Jurídico-Administrativa de las Fuerzas Armadas" organizado por la Escuela Libre de Derecho y Economía y dirigido por el Catedrático de Derecho Administrativo D. Fernando López Ramón del 5 al 9 de febrero de 1990 (Doc. 41)

10. Ha realizado el Curso "Formación de Formadores", organizado por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) del 14 de abril al 2 de junio de 2004 con una duración de 64 horas lectivas.

11. En la Escuela Militar de Estudios Jurídicos (EMEJ) ha realizado los siguientes Cursos:

- Curso de Derecho de los Conflictos Armados para miembros del Cuerpo Jurídico Militar (Boletín Oficial de Defensa nº 41 del año 2007), con una duración de 54 horas y con el Programa incluido al dorso del Título Oficial expedido por el Centro de Estudios del Derecho Internacional Humanitario de la Cruz Roja Española (Doc. 42).

- Curso de Derecho Militar Operativo (Boletín Oficial de Defensa nº 85 del año 2007).

12. En el Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN) ha realizado los siguientes Cursos:

- EL VII CURSO DE ALTA GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y RECURSOS PATRIMONIALES. (Boletín Oficial de Defensa nº 249 del año 2013). En el que presentó los siguientes trabajos:

-Trabajo individual: "La coordinación entre las competencias de las distintas Administraciones en materia de protección medioambiental y la competencia estatal exclusiva en materia de Defensa y Fuerzas Armadas".

-Trabajo en grupo: "Ventajas, inconvenientes y fórmulas contractuales para la explotación por terceros de bienes e instalaciones de Defensa".

- EL CURSO DE ACTUALIZACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE COMETIDOS DE OFICIAL GENERAL. (Boletín Oficial de Defensa nº 56 del año 2014).

- EL XXXVIII CURSO DE DEFENSA NACIONAL. (Boletín Oficial de Defensa nº 112 del año 2018). En el que presentó el trabajo en grupo titulado "La cultura de Seguridad y Defensa".

13. Se encuentra en posesión del Diploma de Aptitud de Técnicas Pedagógicas otorgado por la Escuela Militar de Ciencias de la Educación (EMCE) (Boletín Oficial del Estado nº 125 del año 2006)

que se aporta (Doc. 43).

14. Ha realizado el Curso de Evaluadores impartido por la Agencia Nacional de Evaluación y Calificación (ANECA) los días 14, 15,16, 17 y 18 de noviembre de 2005.

15. Ha realizado el Curso de Evaluadores Externos, impartido por la Agencia Nacional de Evaluación y Calificación (ANECA) el día 11 de mayo de 2006 y el día 25 de septiembre de 2007.

BASE TERCERA. 3. ACTIVIDADES JURISDICCIONALES QUE, EN SU CASO, HAYA LLEVADO A CABO EL CANDIDATO FUERA DEL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN MILITAR, BIEN COMO MIEMBRO DE LA CARRERA JUDICIAL, BIEN COMO MAGISTRADO SUPLENTE O JUEZ SUSTITUTO.

Cargo y naturaleza del mismo	Destino	Fechas de toma de posesión y de cese

BASE SEGUNDA. 1 OTROS MÉRITOS QUE SE QUIERA ALEGAR

1) Se encuentra en posesión de las siguientes **Condecoraciones y Felicitaciones**:

a. Gran Cruz de la Real y Militar de San Hermenegildo

b. Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval

c. Orden del Mérito Militar de 2ª clase con distintivo blanco (Dos Cruces)

d. Orden del Mérito Naval de 2ª clase con distintivo blanco (Dos Cruces)

e. Orden del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco (Dos Cruces)

f. Cruz, Encomienda y Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo

g. Encomienda de la Orden del Mérito Civil

h. Felicitación para anotación en la Hoja de Servicios del Secretario de Estado de Defensa por su participación en la Comisión redactora del vigente Estatuto del Organismo Autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED), aprobado por Real Decreto 1286/2010, de 15 de octubre.

(Docs. 1 y 3)

-Escrito oficial del Auditor de la Zona Marítima del Cantábrico de fecha 18 de marzo de 1983 en el que se hace constar que el interesado ha desempeñado a entera satisfacción, asimilando positivamente y en bien del servicio, amplias experiencias como: auxiliar de Fiscalía y Auditoría, intervención en Consejos de Guerra, Asesoría Jurídica del Arsenal Militar y profesor de la Escuela de Maniobra (Doc. 44).

- Con fecha 4 de noviembre de 1987, el Secretario General Técnico del Ministerio de Defensa remitió al Coronel Auditor Jefe Interino de la Subdirección General de Recursos y Subdirección Administrativa de la Secretaría General Técnica, en la que por entonces estaba destinado el interesado, carta de felicitación expresándole su agradecimiento y especial felicitación y rogándole encarecidamente que la hiciera llegar a todos y a cada uno de los miembros de la Subdirección

(Doc. 45).

-Carta del General Consejero Togado Excmo. Sr. D. José Luis Fernández Flores, Director de la Revista Española de Derecho Militar en la que se comunica al interesado que el Consejo Asesor del Consejo de Redacción de la Revista acordó en la última sesión celebrada antes del 22 de abril de 1988 felicitarle por su excelente colaboración "jurisprudencia contencioso-administrativa" (Doc. 46).

- Felicitación del Secretario General Técnico del Ministerio de Defensa de 20 de octubre de 1995, por el Libro "Régimen Jurídico de los Inmuebles Militares" (Doc. 47)

-Carta de 30 de octubre de 1995 del Director de Infraestructura del Ministerio de Defensa, D. Guillermo Llamas Ramos en la que expresa al interesado que considera de gran utilidad el libro titulado "Régimen Jurídico de los Inmuebles Militares" al tiempo que le alienta para que siga en la labor emprendida (Doc. 48).

-Carta de felicitación del General Director de la Academia General Militar de Zaragoza, por la exposición de la ponencia "Compatibilización de los intereses de la Defensa Nacional y la protección del medio ambiente" en el seminario "Fuerzas Armadas y medio ambiente" celebrado en el segundo periodo de la V Fase Interacademias en el mes de abril de 2001 (Doc. 49).

-Carta de felicitación personal del Subsecretario del Ministerio de Fomento, recibida el 19 de julio de 2001, en la que le expresa su agradecimiento y felicitación por la "gran dedicación y esfuerzo" "con motivo de las actuaciones extraordinarias que ha tenido que realizar este Ministerio a consecuencia de la huelga declarada en la empresa IBERIA L.A.E., S.A. y que afortunadamente ha terminado con la desconvocatoria de los días de huelga previstos y la puesta en marcha de un arbitraje del que cabe esperar la solución del conflicto" (Docs. 3 y 50).

-Carta de felicitación personal del Ministro de Fomento de 13 de junio de 2002, por la participación en la organización, preparación y desarrollo de los trabajos que hicieron posible el Consejo informal

de Ministros de Transportes de la Unión Europea celebrado en Gijón y dedicado especialmente al transporte marítimo a corta distancia (Doc. 51).

-Carta de agradecimiento y felicitación de 2 de diciembre de 2003, de la Presidenta de la Comisión de Formación del Personal del Tribunal de Cuentas, por la colaboración en la impartición del curso sobre "Principales novedades de la Ley Reguladora del Régimen Concesional de las Obras Públicas" (Doc. 52).

-Con fecha 15 de diciembre de 2006, el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar remitió al Coronel Auditor Director de la Escuela de Estudios Jurídicos carta de felicitación, mostrándole su satisfacción, entre otros extremos por "... las muestras de dedicación y profesionalidad del personal bajo tu mando, a los que quiero hagas extensiva mi felicitación".

2) **Académico correspondiente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación** (Doc. 53)

3) **Miembro de la "Asociación de Derecho Urbanístico".**

4) **Miembro del Consejo de Redacción de la Revista Española de Derecho Militar** (Doc. 54)

5) **Miembro del Tribunal de las siguientes Tesis Doctorales:** (Doc. 55)

a.-Presidente para la Tesis Doctoral "Control institucional del territorio: factor decisivo del posconflicto en Colombia", defendida por D. Juan Carlos Salazar Salazar en la Universidad Alfonso X el Sabio de Madrid, el 27 de julio de 2017, con la calificación de Sobresaliente Cum Laude y dirigida por el Dr. Luis Ángel Aparicio-Ordás González-García.

b.-Presidente para la Tesis Doctoral "Estudio del Régimen Constitucional y de los Derechos

Humanos en Egipto y la amenaza del fenómeno terrorista. El caso de al-Gama´a al-Islamiyya como paradigma de reacción violenta frente a la defensa de los Derechos Humanos" defendida por D. Emilio Sánchez de Rojas Díaz, en la Universidad Alfonso X el Sabio de Madrid, el 17 de febrero de 2017, con la calificación de Sobresaliente y dirigida por el Dr. Enrico Pascucci de Ponte y el Dr. Luis Ángel Aparicio-Ordás González-García.

c.-Presidente para la Tesis Doctoral: "Los derechos humanos de los pueblos indígenas y las reglas del Derecho internacional humanitario como marco de las operaciones militares, experiencias del Conflicto colombiano" defendida por D. Fabio Enrique Araque Vargas, en la Universidad Alfonso X el Sabio de Madrid, el 22 de julio de 2015, con la calificación de Sobresaliente Cum Laude y dirigida por el Dr. Joaquín González Ibáñez.

6) Se encuentra nombrado Presidente para la Tesis Doctoral. "Independencia judicial en la jurisdicción militar" que defenderá el próximo día 11 de noviembre de 2019 la Comandante Auditor del Cuerpo Jurídico Militar Dª. María Contín Trillo-Figueroa en la Universidad de Zaragoza (Doc. 56).

7) Miembro del Claustro constituyente del Master en "Estudios de las intervenciones en emergencias catástrofes y cooperación internacional y profesor de la materia Organización y Legislación en emergencias y catástrofes con una dedicación de 6 créditos en la Universidad Camilo José Cela (Doc. 57).

8) Profesor del Instituto de Empresa (Law School Executive Education) (Doc. 58).

Hasta la fecha ha impartido clases en los siguientes Programas Avanzados:

A) PROGRAMA AVANZADO SOBRE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO en sus convocatorias de febrero de 2008, marzo de 2008, octubre de 2008, octubre de 2009 y noviembre

de 2010 y sobre los temas:

- **Contratos típicos: El contrato de suministro en la nueva Ley de Contratos del Sector Público** (1,5 horas)

- **Novedades en la Regulación de los Contratos en los ámbitos de la Defensa y la Seguridad** (1,5 horas)

B) PROGRAMA AVANZADO SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA INDUSTRIA DE DEFENSA en sus convocatorias de enero de 2008, febrero de 2009 y mayo de 2010, como Codirector y Profesor sobre el tema:

- **Marco Europeo: Limitación del régimen del artículo 296 del Tratado de la Unión. Acuerdos Intergubernamentales, en particular en el ámbito de la Agencia Europea de Defensa** (1,5 horas)

C) PROGRAMA AVANZADO SOBRE TRANSPORTE AÉREO en sus convocatorias de enero de 2005, febrero de 2006, enero de 2007, octubre de 2008, octubre de 2009 y octubre de 2011 y sobre los temas:

- **La Administración aeronáutica. El Ministerio de Fomento y el Ministerio de Defensa: Delimitación de competencias. La Dirección General de Aviación Civil como órgano regulador del transporte aéreo** (1,5 horas)

- **El papel del ente Aeropuertos Nacionales y Navegación Aérea. Posición de los prestadores de servicios aeroportuarios. AENA un ejemplo concreto**. (1,5 horas)

Con la cumplimentación del presente Anexo:

SE DECLARA que son ciertos los datos consignados en él.

- El presente anexo forma parte de la convocatoria, debiendo ser cumplimentado en sus términos y será objeto de publicación en el Portal de Transparencia del Consejo General del Poder Judicial para facilitar dicha labor. Si no se hace uso del mismo la solicitud no será considerada.

Madrid, a 4 de Noviembre de 2019

Firmado: Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández

(Escribir a dos espacios)

EMILIO FERNÁNDEZ–PIÑEYRO HERNÁNDEZ
CONVOCATORIA PLAZA MAGISTRADO SALA V
(BOE nº 249/2019: A-2019-14823)

A N E X O IV

BASE SEGUNDA. 2. PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO.

CINCO SENTENCIAS O ESCRITOS Y TRABAJOS ESPECIALMENTE REVELADORES DE RELEVANCIA JURÍDICA Y SIGNIFICATIVA CALIDAD TÉCNICA.

En el caso de aportar resoluciones jurisdiccionales, éstas deben haber sido dictadas en calidad de ponente.

SENTENCIA, ESCRITO O TRABAJO NÚMERO 1	
TIPO TRABAJO	
IDENTIFICACIÓN "El libre acceso a la documentación custodiada en los archivos militares y particularmente, a la documentación con marcas de clasificación anteriores a la entrada en vigor de la Ley de Secretos Oficiales"	El estudio sobre las posibilidades de apertura a la consulta pública de algunos archivos militares con marcas de clasificación va a ser publicado bajo el título reseñado en el número doble 109-110 de la Revista Española de Derecho Militar, tal y como acordó el Consejo de Redacción de dicha Revista en su Acta 02/2019, de 26 de septiembre.

(Escribir a dos espacios)

FECHA 14 de septiembre de 2018	
DESTINO O FIN Fundamentar las Resoluciones de la Ministra de Defensa de 20 de septiembre de 2018 y 30 de enero de 2019, por las que se autorizó con carácter general la consulta pública de documentación con marcas de clasificación anterior a 1968 custodiada en determinados archivos militares.	El trabajo analiza el régimen jurídico del acceso a los documentos de los archivos del Ministerio de Defensa anteriores a 1968 y especialmente la posibilidad y el procedimiento a seguir para que se pueda poner a disposición del público documentación con marcas de clasificación anterior a 1968, cuya consulta no esté impedida por otros motivos legalmente previstos.

MOTIVO DE LA RELEVANCIA:

Como consecuencia del estudio presentado, la Ministra de Defensa autorizó, en sendas resoluciones de 20 de septiembre de 2018 y 30 de enero de 2019, con carácter general, la consulta pública de la documentación del Archivo General Militar de Ávila anterior a 1968, y de la documentación anterior a 1968 de numerosos documentos de los Subsistemas Archivísticos de los Ejércitos de Tierra y Aire.

La apertura fue ampliamente celebrada, tal y como lo demuestra el artículo publicado en El País bajo el título "Defensa abrirá los archivos secretos de la Guerra Civil y el franquismo. Un informe interno del Ministerio apoya hacer públicos los documentos militares anteriores a 1968", cuya fotocopia se aporta siendo no obstante localizable en internet en la siguiente dirección: https://elpais.com/politica/2018/09/16/actualidad/1537121723_032402.html

(Escribir a dos espacios)

ANÁLISIS:

El trabajo presentado explora la posibilidad de acceder libremente a la consulta de documentos con marcas de clasificación custodiados en archivos militares sin tener que recurrir a la intervención desclasificatoria previa por el Consejo de Ministros, basándose en la irretroactividad de la Ley de Secretos Oficiales de 1968.

Desde esa novedosa perspectiva teórica, y vista su traslación a la práctica mediante las resoluciones de la Ministra de Defensa de 20 de septiembre de 2018 y 30 de enero de 2019, se ha abierto un proceso progresivo de futuras autorizaciones similares que, dentro del vasto ámbito del sistema archivístico militar, ha supuesto un gran salto adelante en la efectividad del derecho de acceso a los registros y documentos administrativos consagrado en el artículo 105 de la Constitución.

En esa línea, el estudio analiza el régimen jurídico de acceso general aplicable a la documentación de archivos del Ministerio de Defensa anterior a 1968 y del procedimiento a seguir para facilitar la puesta a disposición del público de los documentos con marcas de clasificación anteriores a 1968, cuya consulta no esté impedida por otros motivos legalmente previstos y que progresivamente puedan ser objeto del necesario proceso técnico previo de tratamiento especializado consistente fundamentalmente en su identificación, descripción y digitalización.

El artículo 105 de la Constitución establece que la ley regulará el acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, averiguación de los delitos y la intimidad de las personas. Por su parte, la ley 9/1968, de 5 de abril, de Secretos Oficiales es una norma preconstitucional integrante de nuestro ordenamiento jurídico que no resulta en sí misma aplicable a la documentación anterior al 26 de abril de 1968 que fue la fecha de su entrada en vigor. Por lo tanto, no procede aplicar el término

"desclasificación" a esa documentación, toda vez que ese concepto no existía en nuestro ordenamiento jurídico antes de esa fecha. Desde ese innovador punto de vista, debe examinarse la cuestión a la luz de la normativa aplicable: Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, Real Decreto 2598/1998, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Archivos Militares, Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el Sistema Español de Archivos y se regula el Sistema de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el Real Decreto 1816/2009, de 27 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Archivos Judiciales Militares.

Por último, se examina en el estudio la organización actual del Sistema Archivístico de la Defensa para determinar con claridad el procedimiento a seguir en aras a garantizar el acceso a los archivos. De acuerdo con la Orden PRA/1925/2016, de 14 de diciembre, por la que se determina el órgano de dirección del Sistema Archivístico de la Defensa y se regula la Junta de Archivos Militares y la Comisión Calificadora de Documentos de la Defensa, el Secretario General Técnico es el máximo responsable de dicho órgano y preside por delegación de la Ministra la Comisión Calificadora de Documentos de la Defensa. Esta Comisión, como órgano asesor en las materias reguladas por el Reglamento de Archivos Militares, tiene entre sus competencias la de "proponer el régimen de acceso y utilización de los documentos y series documentales" en el ámbito de los archivos del Departamento, sin perjuicio de las competencias que en materia de acceso corresponden a la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos.

En el ejercicio de esa competencia, la Comisión, presidida por el Secretario General Técnico, informó favorablemente las autorizaciones ministeriales dictadas hasta la fecha que otorgan con carácter general el acceso público a la documentación recogida en cada una de las resoluciones correspondientes de la Ministra de Defensa.

(Escribir a dos espacios)

SENTENCIA, ESCRITO O TRABAJO NÚMERO 2	
TIPO TRABAJO	Trabajo individual presentado en el VII Curso de Alta Gestión de Infraestructuras y Recursos Patrimoniales impartido en el Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN)
IDENTIFICACIÓN La coordinación entre las competencias de las distintas administraciones en materia de protección medioambiental y la competencia estatal exclusiva en materia de Defensa y Fuerzas Armadas	
FECHA 8 de Noviembre 2013	
DESTINO O FIN Propuesta de técnica de coordinación para un mejor ejercicio de competencias entre diferentes Administraciones en materia de protección medioambiental y de Defensa y Fuerzas Armadas	El estudio presentado en noviembre de 2013 detecta la necesidad de introducir nuevas técnicas en la legislación medioambiental para su adecuada coordinación con los intereses de la defensa nacional, tanto en la Ley 42/2007, de Protección natural y biodiversidad, como en la Ley 5/2007, específica para los Parques Nacionales. En consecuencia, propone la introducción de disposiciones legales estableciendo un informe vinculante del Ministerio de Defensa en la

(Escribir a dos espacios)

	tramitación previa de los correspondientes Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG), y Planes de Ordenación de Recursos Naturales (PORN), así como en las propuestas de declaración de nuevos parques nacionales, cuando incidan sobre terrenos, edificaciones e instalaciones, incluidas en sus zonas de protección afectos a la defensa nacional. Igualmente, propone incorporar una previsión legal específica que permita que, en los espacios que se declaren parques nacionales, también pueda apreciarse la concurrencia de razones imperiosas de interés público de primer orden que requieran actuaciones, planes o programas sectoriales que puedan contradecir o no acoger el contenido de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales correspondientes.

MOTIVO DE LA RELEVANCIA:

La propuesta formulada en el trabajo presentado en noviembre de 2013 en el CESEDEN ha sido expresamente recogida en distintos preceptos legales promulgados desde entonces que han introducido el informe preceptivo y vinculante como técnica coordinatoria más adecuada para proteger los intereses de la Defensa Nacional a fin de hacer compatibles las competencias concurrentes de distintas administraciones en los mismos espacios físicos.

Las normas legales que desde 2013 han incorporado expresamente esta técnica coordinatoria han sido las siguientes:

(Escribir a dos espacios)

I. Ley 30/2014, de 30 de diciembre, de Parques Nacionales. Disposición adicional undécima.

"Zonas sometidas a exigencias derivadas de la Defensa Nacional o en las que concurran otras razones imperiosas de interés público de primer orden apreciadas mediante Acuerdo del Consejo de Ministros.

- *Las propuestas en las que se formalicen iniciativas para la declaración de parques nacionales que incidan sobre terrenos, edificaciones e instalaciones incluidas sus zonas de protección, afectos a la Defensa Nacional, deberán ser sometidas, respecto de esta incidencia, a informe preceptivo del Ministerio de Defensa con carácter previo a su aprobación. Asimismo y en caso de que concurra dicha incidencia en los instrumentos de planificación previstos en esta ley, deberá solicitarse informe al referido Ministerio en la tramitación del Plan Director de la Red de Parques Nacionales y de los Planes Rectores de Uso y Gestión. El informe será vinculante en la tramitación de los Planes Rectores de Uso y Gestión cuya aprobación no corresponda al Gobierno.*
- *Sin perjuicio de las facultades otorgadas al Consejo de Ministros por los artículos 5 y 6 de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, podrán realizarse actuaciones, planes o programas sectoriales que contradigan o no recojan todo o parte del contenido de los instrumentos de planificación medioambiental de carácter reglamentario que en cada caso corresponda, por la concurrencia de razones imperiosas de interés público de primer orden apreciadas mediante acuerdo motivado del Consejo de Ministros.*
- *No obstante lo dispuesto en esta Ley y de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, los bienes afectados al Ministerio de Defensa o al uso de las Fuerzas Armadas y los puestos a disposición de los organismos públicos que dependan de aquél, así como aquellos en que se constituyan zonas de seguridad de instalaciones militares o civiles declaradas de interés militar, están vinculados a los fines previstos en su legislación especial.*

(NO ESCRIBIR AL DORSO)

(A4 210x297 mm.) U.N.E.

(Escribir a dos espacios)

II. Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, artículo 8:

"Coordinación con otros departamentos ministeriales.

1. El Ministerio de Fomento someterá los estudios de carreteras del Estado que afecten a las actividades, bienes o derechos gestionados por otros departamentos ministeriales, a informe de éstos, de conformidad con lo establecido sobre el particular por las disposiciones vigentes.

2. Los Ministerios de Fomento y de Defensa arbitrarán conjuntamente las medidas necesarias para asegurar la debida coordinación en las materias a las que se refiere la presente ley cuando así convenga a las necesidades y previsiones de la defensa nacional."

"Disposición adicional cuarta. Intereses de la defensa nacional.

1. Con carácter previo a la aprobación definitiva de los estudios de carreteras del Estado y de las dependientes de otras administraciones que incidan sobre zonas declaradas de interés para la defensa nacional o bien sobre terrenos, edificaciones e instalaciones, incluidas sus zonas de seguridad, vinculados a los fines de la defensa nacional, deberá solicitarse informe del Ministerio de Defensa respecto a dicha incidencia. El informe tendrá carácter vinculante y deberá ser evacuado en el plazo de dos meses, entendiéndose desfavorable si no fuera emitido, en lo que afecta a la defensa nacional.

2. Las sujeciones y limitaciones impuestas para la zona de protección de las carreteras no serán de aplicación a los terrenos expresamente declarados de interés para la seguridad y la defensa nacional o vinculados a esta última conforme a su legislación específica, si bien en tales supuestos y previo acuerdo con el Ministerio de Defensa, también deberá tenerse en cuenta cualquier implicación que se derive para la seguridad vial."

(Escribir a dos espacios)

III. Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario.

"Disposición adicional octava. Proyectos de líneas ferroviarias que incidan sobre zonas de interés para la defensa nacional.

El desarrollo reglamentario de lo previsto en esta ley en relación con la aprobación de los proyectos básicos y constructivos de líneas ferroviarias deberá contemplar, con carácter básico, el previo informe vinculante del Ministerio de Defensa, cuando dichos proyectos incidan sobre zonas declaradas de interés para la defensa nacional o bien sobre terrenos, edificaciones e instalaciones, incluidas sus zonas de seguridad, vinculados a los fines de la defensa nacional.

Disposición adicional novena. Intereses de la defensa nacional.

1. Los estudios informativos previos a la aprobación del establecimiento de nuevas líneas o tramos ferroviarios o su modificación significativa deberán ser remitidos al Ministerio de Defensa con objeto de que, durante el plazo de dos meses, examine y, en su caso, emita el informe vinculante sobre la incidencia de la actuación propuesta sobre zonas declaradas de interés para la defensa nacional o bien sobre terrenos, edificaciones e instalaciones, incluidas sus zonas de seguridad, vinculados a los fines de la defensa nacional. Transcurrido dicho plazo sin que ese informe haya sido emitido, podrá continuarse la tramitación tendente a la aprobación del estudio informativo de que se trate.

2. Las sujeciones y limitaciones impuestas para la zona de protección de cualquier línea ferroviaria no serán de aplicación a los terrenos expresamente declarados de interés para la seguridad y la defensa nacional conforme a su legislación específica, si bien en tales supuestos y previo acuerdo con el Ministerio de Defensa, también deberá tenerse en cuenta cualquier implicación que se derive para la seguridad ferroviaria."

(NO ESCRIBIR AL DORSO)

(A4 210x297 mm.) U.N.E.

IV. Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, añade en su artículo 70 una disposición adicional duodécima sobre Bienes afectados a la Defensa Nacional, al Ministerio de Defensa o al uso de las Fuerzas Armadas, con la siguiente redacción:

"En los procedimientos de elaboración de los Planes de Ordenación de Recursos Naturales y en los de declaración y determinación de la fórmula de gestión que la Administración competente determine en cada caso para los Espacios Naturales Protegidos y Espacios protegidos Red Natura 2000, en los que resulten afectados terrenos, edificaciones e instalaciones, incluidas sus zonas de protección, afectos a la Defensa Nacional, se recabará informe del Ministerio de Defensa, que tendrá carácter vinculante en lo que afecta a la Defensa Nacional y el cual deberá ser evacuado en el plazo de dos meses".

ANÁLISIS:

El trabajo presentado examina la situación de partida en 2013, de coordinación entre la protección medioambiental y la defensa nacional, repasando el marco jurisprudencial y el marco legal vigente, para plantear como situación deseable una mejor coordinación entre ambas a través de la técnica del informe preceptivo y vinculante.

Como punto de partida se describe el marco jurisprudencial y el marco legal vigente para afirmar la imposibilidad del vaciamiento de las competencias de las Comunidades Autónomas recogidas en sus respectivos Estatutos, en paralelo a la imposibilidad de vaciamiento de las competencias exclusivas del Estado sobre un mismo espacio físico.

Junto a ello, se expone la legitimidad y validez del informe vinculante como técnica de coordinación para el ejercicio por el Estado de su competencia exclusiva en materia de Defensa

(Escribir a dos espacios)

y Fuerzas Armadas, junto con la posibilidad de que los intereses generales vinculados a la Defensa Nacional se encuentran comprendidos entre aquellos que pueden conllevar el enervamiento de los específicamente medioambientales.

(Escribir a dos espacios)

SENTENCIA, ESCRITO O TRABAJO NÚMERO 3	
TIPO TRABAJO	Trabajo de fin de Máster (TFM)
IDENTIFICACIÓN Las capacidades militares rentabilizables. Estudio especial de la concesión demanial para la explotación económica y comercial de bienes afectados a la Defensa Nacional.	Trabajo de fin de Máster presentado en el Máster "Eficiencia de la gestión de recursos de Defensa y Administraciones Públicas", título propio del Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado.
FECHA 15 de Julio de 2014	
DESTINO O FIN Investigación sobre las posibilidades de la concesión demanial como instrumento jurídico más idóneo para gestionar la capacidad rentabilizable de los inmuebles propiedad del Estado (Ramo de Defensa) afectados a la Defensa Nacional.	Ante los recortes sucesivos experimentados por el presupuesto del Ministerio de Defensa, se plantea la necesidad de buscar fuentes de financiación alternativas, por lo que la investigación presentada tiene por objeto: V. Identificar capacidades militares económicamente rentabilizables VI. Identificar los factores más importantes que condicionan la determinación de estas capacidades VII. Analizar en profundidad la idoneidad de la concesión demanial como fórmula de

(Escribir a dos espacios)

	colaboración público-privada para conseguir la rentabilización de la explotación económica y comercial de los inmuebles afectados a la defensa nacional.

MOTIVO DE LA RELEVANCIA:

A raíz de la presentación de este trabajo de investigación, y como consecuencia de la implementación de la concesión demanial como fórmula de rentabilización de los inmuebles, el Instituto de la Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED) ha multiplicado los ingresos obtenidos por la explotación económica y comercial de los inmuebles afectados a la defensa nacional, tal y como se refleja en los datos aportados por el INVIED, que se adjuntan y de los que se desprende que durante los años 2014 a 2018 el citado Instituto ha ingresado la cantidad de 25.000.000 de euros aproximadamente.

ANÁLISIS:

El trabajo aborda el objetivo expuesto desde una perspectiva jurídica y tomando en consideración el bagaje aportado por el interesado, como Subdirector General que era en el año 2014 de la Subdirección General de Patrimonio del Ministerio de Defensa.

Partiendo de la premisa de que los inmuebles afectados a la defensa nacional susceptibles de una explotación económica y comercial, es decir aquellos cuyas características, situación y régimen de uso hacen posible una utilización adicional constituyen en la actualidad una importantísima capacidad militar ofertable y rentabilizable económicamente, los objetivos de la investigación son:

a) Identificar capacidades militares económicamente rentabilizables, distinguiendo entre las ya ofertadas, que han generado en el pasado o que generan en la actualidad una rentabilidad y las ofertables que puedan generar una rentabilidad en el futuro.

b) Identificar los factores más importantes que condicionan la determinación de estas capacidades y

c) Analizar en profundidad la idoneidad de la concesión demanial como fórmula válida de colaboración público-privada y figura en la actualidad con más ventajas, así como jurídicamente más adecuada, para conseguir la rentabilización de una de las capacidades militares rentabilizables más importantes como es la explotación económica y comercial de los inmuebles afectados a la defensa nacional y susceptibles de tal explotación por sus características, situación y régimen de uso habitual.

El enfoque metodológico del trabajo es de carácter eminentemente jurídico, por lo que se analizan las normas del ordenamiento jurídico vigentes en relación con estas cuestiones, así como la jurisprudencia aplicable y teniendo muy en cuenta también las experiencias ya puestas en marcha desde la Subdirección General de Patrimonio del Ministerio de Defensa.

Finalmente, como resultados a los que se ha llegado, se ofrecen las siguientes conclusiones:

1. Los factores más importantes que condicionan la determinación de capacidades militares rentabilizables económicamente son: que se trate de una capacidad remanente, que no requiera inversiones adicionales para su puesta en valor, el impacto que su explotación pueda tener en la institución, el perfil de la otra parte y la existencia de instrumentos jurídicos adecuados que la hagan legalmente posible.
2. Los inmuebles afectados a la defensa nacional susceptibles de una explotación económica y comercial constituyen en la actualidad una importantísima capacidad militar ofertable y rentabilizable económicamente.
3. Para ello sería erróneo pensar que solo caben fórmulas de colaboración público-privada en el marco de la legislación de contratos. La legislación sobre Patrimonio, sobre todo a través de la figura de la concesión demanial, también permite dicha colaboración siempre que se otorgue primacía a la condición demanial del bien sobre la actividad a desarrollar

en el mismo y sin perjuicio de que la legislación de contratos pueda aplicarse supletoriamente en algunos aspectos.

4. La explotación económica y comercial por terceros de las capacidades militares inmobiliarias bajo la fórmula de la concesión demanial, presenta muchas más ventajas que inconvenientes, siempre que los pliegos de condiciones por los que se rijan las concesiones delimiten con toda claridad la actividad que va a poder realizar el tercero con el fin de no perjudicar en ningún caso el motivo por el que los bienes e instalaciones permanecen bajo la afectación al servicio público de la defensa nacional.

(Escribir a dos espacios)

SENTENCIA, ESCRITO O TRABAJO NÚMERO 4

TIPO ESCRITO	Razones que justifican en la actualidad las declaraciones de Zonas de interés para la Defensa Nacional.
IDENTIFICACIÓN Declaración de zonas de interés para la Defensa Nacional	Conveniencia de declarar las principales bases militares con sus espacios para maniobras y adiestramiento como Zonas de interés para la Defensa Nacional.
FECHA 30 de Enero de 2017	
DESTINO O FIN Argumentar y justificar la necesidad de las declaraciones de Zonas de interés para la Defensa Nacional	

MOTIVO DE LA RELEVANCIA:

Con base en las razones expuestas en el estudio aportado, el Consejo de Ministros ha aprobado un total de 13 Reales Decretos por los que se declaran Zonas de interés para la Defensa Nacional.

En concreto, en el Consejo de Ministros celebrado el 27 de abril de 2018 fueron aprobados cinco Reales Decretos, en el Consejo de Ministros de 11 de mayo de 2018 fueron aprobados otros cinco Reales Decretos con el mismo contenido, y en el Consejo de Ministros que tuvo lugar el día

25 de mayo de 2018 fueron aprobados otros tres Reales Decretos. Todos ellos enunciados en el anexo.

ANÁLISIS:

El escrito aportado defiende la conveniencia de seguir acudiendo a la figura de las zonas de interés para la Defensa Nacional, definidas en la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional como el instrumento idóneo para conjurar el peligro de que las restricciones de uso de todo tipo derivadas de las cada vez más amplias protecciones medioambientales y la concurrencia en el mismo espacio físico de competencias entre diferentes Administraciones Públicas, anulen o menoscaben gravemente la operatividad de los campos de maniobras militares.

En efecto, la técnica legislativa cada vez más utilizada por las Comunidades Autónomas de otorgar rango de Ley a listados de prohibiciones y/o delimitaciones de actividades en espacios donde concurre simultáneamente la condición de espacio protegido y zona de maniobras y adiestramiento, junto con los estrictos requisitos que el artículo 46.5 de la Ley del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad exige para hacer posible la prevalencia de títulos competenciales concurrentes y distintos del medioambiental, aconsejan procurar que la plena operatividad de las Bases con considerables espacios para maniobras y adiestramiento quede preservada con una declaración individualizada de zona de interés para la defensa nacional realizada mediante el correspondiente Decreto aprobado por el Consejo de Ministros donde sea el mismo Gobierno de la Nación el que disponga expresamente que ese lugar se considerarán prioritarios los intereses de la Defensa Nacional.

(Escribir a dos espacios)

SENTENCIA, ESCRITO O TRABAJO NÚMERO 5

TIPO ESCRITO.	Propuesta de resolución elevada al Consejo de Ministros, expediente de responsabilidad patrimonial.
IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL	Propuesta de resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración pública en el sentido de estimar parcialmente la solicitud de indemnización formulada por el Brigada del CGET AJDT por los daños y perjuicios sufridos a consecuencia del accidente paracaidista ocurrido el día 14 de noviembre de 2014.
FECHA 22 de marzo de 2019	
DESTINO O FIN	Aprobación del Acuerdo de Consejo de Ministros estimando parcialmente la solicitud de indemnización.

MOTIVO DE LA RELEVANCIA:

El escrito presentado constituye una propuesta de resolución al Consejo de Ministros en el seno de un expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública que se aparta del Informe de la Asesoría Jurídica General del Ministerio de Defensa, así como del preceptivo dictamen del Consejo de Estado, y estima parcialmente la solicitud de indemnización formulada por un brigada paracaidista por los daños y perjuicios sufridos a consecuencia de un accidente acaecido en acto de servicio.

(Escribir a dos espacios)

ANÁLISIS:

A diferencia de lo informado en este caso por el Consejo de Estado, que sigue el criterio de que, al asumir voluntariamente los riesgos inherentes al correspondiente servicio público que se presta, se tiene el deber jurídico de soportar los daños o perjuicios vinculados a dicho servicio, en esta propuesta se tiene en cuenta que la clave para resolver esta cuestión está en la normalidad o deficiencia en la prestación del servicio.

En el primero de los supuestos (funcionamiento normal), el servidor público ha asumido voluntariamente un riesgo que, de acuerdo con la ley, tiene el deber jurídico de soportar, por lo que el daño no sería antijurídico y la Administración no vendría obligada a indemnizarle por el concepto de responsabilidad patrimonial sino tan solo por las prestaciones previstas en el ordenamiento jurídico aplicable a su relación estatutaria.

En el segundo caso (funcionamiento incorrecto), hay que distinguir entre que la deficiencia o anormalidad sea consecuencia exclusivamente de la propia actuación del empleado público, en cuyo caso su misma conducta sería la única causante del daño y faltaría el requisito del nexo causal para que surja la responsabilidad patrimonial de la Administración, o si aquella obedece a otros agentes con o sin la concurrencia de la conducta del propio perjudicado. Es en este supuesto, es decir, en el caso de que ninguna participación hubiese tenido el servidor público en el resultado producido, cuando debe ser cabalmente resarcido e indemnizado por la Administración Pública de todos los daños y perjuicios que se le hubiesen irrogado hasta alcanzar su plena indemnidad.

En consecuencia, esta propuesta de resolución se apartó del parecer de la Asesoría Jurídica General del Ministerio de Defensa y del preceptivo dictamen del Consejo de Estado, propuso indemnizar al reclamante con la cantidad de 74.662,74 euros en concepto de reparación integral

del daño estimando así una cantidad mayor que la propuesta por la Asesoría Jurídica y por el Consejo de Estado.

Todo ello sobre la base de las sentencias de la Audiencia Nacional y del Tribunal Supremo que en la propuesta se citan y que, por todo cuanto ha quedado expuesto, dio lugar a que el Consejo de Ministros la aprobara en su reunión del día 12 de abril de 2019 tal y como se acredita en la copia del correspondiente Acuerdo que se acompaña.